

RES. 715/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001299, Ent. N° 903/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P), relacionadas con la transferencia al Banco de Previsión Social (B.P.S.) en virtud de la necesidad de distribuir alimentos a los niños durante los períodos de receso escolar, con motivo de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia de Covid 19;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 7 de fecha 17 de abril de 2020 de Presidencia del Consejo Directivo Central rectificada por Resolución No. 3 de Acta No. 22 del 07 de mayo de 2020, el Órgano Rector aprobó la suscripción de un convenio con el B.P.S. a efectos de hacer extensiva la colaboración ante cualquier situación de emergencia nacional, ya sea sanitaria, catástrofe, u otras situaciones que dificulten la distribución de alimentos a los niños en la forma habitual;

2) que por el citado convenio el CEIP se obligó a: a) transferir al BPS los datos de los alumnos que perciben asignación familiar y sus usuarios al programa de alimentación escolar (PAE); b) transferir la suma que el CEIP (actualmente Dirección General de Educación Inicial y Primaria) asigne a cada alumno para la alimentación al momento de la emergencia a efectos de que esta sea acreditada a cada alumno beneficiario de dicha asignación;

3) que el B.P.S. acreditará a cada beneficiario de asignaciones familiares la suma mensual correspondiente a ese incremento a efectos de que el titular lo destine a cubrir el costo de la alimentación de los niños a su cargo;

4) que el incremento acordado asciende a \$ 85.- por día para la alimentación de los niños, equivalente al ticket estudiantil del Sistema Nacional de Comedores del MIDES por el período comprendido entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2021(semana de turismo);

5) que la División Tecnologías de la Información da cuenta que la cantidad de alumnos habilitados asciende a 74.379 niños, quienes recibirán la prestación alimenticia durante el período comprendido entre el 29 de marzo y el 02 de abril de 2021;

6) que en la instancia se informa que correspondería transferir al B.P.S. el monto de hasta \$ 31.611.075.- para su acreditación a los beneficiarios de asignaciones familiares, más las comisiones de los Agentes Pagadores correspondientes al monto que acredite el BPS, por el período comprendido antes mencionado;

7) que se adjunta informe de la División Hacienda de fecha 19.03.21 en el cual se señala que se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestal en el Programa de Alimentación Escolar, Grupo SIIF 1i , "Materiales", financiación 1.2, (Tributo de Educación Primaria), para los programas y proyectos que se detallan a continuación: Programa 602: Proyectos 202 y 203, Programa 603: Proyectos 202, 203 y 204;

8) que se adjunta Resolución de ANEP (Dirección General de Educación Inicial y Primaria) N° 05, Acta N° 20, de fecha 19 de marzo de 2021, por la cual se autoriza la transferencia por un monto de hasta \$ 31.611.075.-más las comisiones de los agentes pagadores correspondientes a la Cuenta Bancaria N° 1555042-00098, Caja de Ahorro en pesos del Banco

de la República Oriental del Uruguay, a efectos de asignar el servicio de alimentación de hasta 74.379 alumnos por el periodo indicado, en el marco del convenio suscripto con el Banco de Previsión Social;

9) que se remiten las actuaciones al Tribunal de Cuentas para la intervención de legalidad de su competencia;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia dispuesta se inscribe en el convenio marco de cooperación que ambas instituciones suscribieron el 29 de diciembre de 2006 y acuerdo complementario de fecha 1º de abril de 2020 suscrito con el objeto de distribuir la alimentación a los niños que no podían recibirla en las escuelas debido a la emergencia sanitaria que afronta el país por la pandemia de Covid 19;

2) que según lo expresado, la transferencia dispuesta encuadra en las competencias asignadas a ambas instituciones;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia al B.P.S., por concepto de alimentación de hasta 74.379 alumnos beneficiarios de asignaciones familiares por el monto de hasta \$ 31.611.075;
- 2)** Cometer a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención del gasto de hasta \$ 31.611.075.- previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4)** Devolver los antecedentes.

aoV